



**CONTRATO DE COMODATO
ENTRE LA OFICINA TECNICA NACIONAL
DE LOS RIOS PILCOMAY Y BERMEJO
(OTN-PB)
Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MMAYA"**

Conste por el presente Contrato de Comodato, que con el solo reconocimiento de sus firmas y rubricas de los suscribientes surtirá efectos de documento público, que las partes suscriben el tenor y contenido de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES) Conste por el presente Contrato de Comodato, son partes intervinientes la **Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo**, con NIT N° 121885024, con domicilio en Av. Jaime Paz Zamora N° E-2750 (Barrio Aeropuerto), en la ciudad de Tarija, Provincia Cercado del Departamento de Tarija, representada legalmente por el Lic. Rommel Uño Martínez nombrado mediante Resolución Suprema N° 27337 de fecha 18 de Diciembre de 2020 en calidad de Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, con cédula de identidad N° 7103049 - Tarija, que en adelante se denominará **COMODANTE**; y, por otra parte el **Ministerio de Medio Ambiente y Agua-MMAYA**, representada por el Lic. Juan Santos Cruz, en calidad de Ministro de Medio Ambiente y Agua, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389 de fecha 09 de noviembre de 2020, con cedula de identidad N° 4145905 CBBA., que en adelante se denominará **COMODATARIO**.

SEGUNDA.- (OBJETO) El **COMODANTE** da en calidad de comodato al **COMODATARIO**, dos ambientes y un baño para el uso exclusivo de oficinas dentro del inmueble de su propiedad, que se encuentra ubicado en Av. Jaime Paz Zamora N° E-2750 (Barrio Aeropuerto), en la ciudad de Tarija, mismo que será destinada para el uso de las oficinas regionales de la **Unidad de Coordinación y Ejecución del Programa Más Inversión para Riego-UCEP-MI RIEGO** dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua que en adelante se denominara inmueble **COMODATADO**.

TERCERA.- (FINALIDAD) El inmueble **COMODATADO** deberá ser destinado y utilizado exclusivamente para oficinas de trabajo institucional, estando totalmente prohibida cualquier transmisión parcial o total, transitoria o permanente a título gratuito u oneroso, en general a todo título, no podrá por tanto, darle un uso distinto al señalado o afectarlo a otro fin.

CLAUSULA CUARTA.- (DE LAS OBLIGACIONES PROHIBICIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES)

1. DEL COMODATARIO:

- a) No puede dar otro uso diferente de la **OFICINA COMODATADA** de lo acordado.
- b) El **COMODATARIO**, deberá dejar bajo llaves las oficinas después de cumplida la jornada de trabajo
- c) Deberá obrar de manera diligente y responsable para evitar el deterioro del inmueble, es decir custodiar y conservar los ambientes como si fueran de su propiedad.
- d) El **COMODATARIO** se obliga a representar la copropiedad de administración interna de las oficinas del **COMODANTE** y **OFICINA COMODATADA**.
- e) El **COMODATARIO** tendrá a su cargo la limpieza de los ambientes dados en **COMODATO** y los servicios de higiene que correspondieren.
- f) En caso de viajes nocturnos el **COMODATARIO** debe informar los horarios de salida y de retorno respectivamente de su vehículo ante el personal de seguridad con la presentación de la respectiva Orden de Servicio.
- g) En el caso de que surgieran problemas estructurales ajenos a la voluntad del **COMODATARIO**, los gastos de reparación correrán a su cargo.
- h) El **COMODATARIO** queda prohibido de realizar sin autorización o consentimiento del **COMODANTE** cualquier mejora de la **OFICINA COMODATADA**; en el caso de hacer caso



omiso al presente inciso el **COMODANTE** exigirá la demolición y restitución de todo el estado anterior o si decidiera conservarlas no las deberá pagar y quedaran en su beneficio, quedando obligado el **COMODATARIO** a pagar el arreglo de todos los deterioros que acaecieran.

- i) Realizar la limpieza de los jardines en forma semanal y anual conforme el plan de limpieza anexo 2 que forma parte del presente contrato.

2. DEL COMODANTE:

- a) Permitir el uso de los ambientes designados durante el tiempo convenido.
- b) Permitir el estacionamiento de los vehículos del **COMODATARIO**, y de los servidores públicos, en un lugar específico, dentro de la plaza de estacionamiento del **COMODANTE**.
- c) Sera responsable de los daños y perjuicios ocasionados al **COMODATARIO** en el caso que existirán vicios y efectos ocultos en el inmueble de los cuales tenía conocimiento, si este no aviso de su existencia.
- d) El **COMODANTE**, podría presentar notas de aviso por cualquier incumplimiento a las cláusulas estipuladas en el presente Contrato de Comodato, constituyéndose estos en prueba suficiente para la resolución del Contrato sin observancia.
- e) El **COMODANTE**, podrá solicitar el desalojo al **COMODATARIO** de los ambientes dados en Comodato cuando existiere incumplimiento en cualquiera de las cláusulas; más aún cuando que se determinare un perjuicio directo al **COMODANTE**.

CLAUSULA QUINTA.- (DE LOS SERVICIOS BASICOS)

El **COMODATARIO**, tendrá a su cargo la cancelación por consumo o tarifa de los servicios básicos (agua, electricidad) correspondiente a CUATRO MESES POR CADA GESTION DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, (Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre gestión 2021) mismo que deberá ser cancelado directamente a la institución que presta estos servicios. (SETAR Y COSSALT).

Asimismo, en razón al Informe Técnico de la UCEP MI RIEGO (adjunto), se compromete a la cancelación de los servicios básicos (agua, electricidad) correspondiente a CUATRO MESES DE LA GESTIÓN 2020 (Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre gestión 2020), debiendo coordinar con el Área Administrativa del **COMODANTE**, los pagos en mención.

El **COMODATARIO** se obliga a realizar la solicitud oportuna de las proformas a las instituciones de servicios y entregar al **COMODANTE** para la cancelación a las Empresas de SETAR y COSSALT por los servicios utilizados cada mes.

La cancelación que deberá realizar el **COMODATARIO** de los servicios básicos deberá ser en un máximo de 15 días después del mes subsiguiente, debiendo remitir de forma inmediata las facturas originales al **COMODANTE**.

Si los servicios básicos son suspendidos por falta de pago el **COMODATARIO** se responsabilizará por las multas y los perjuicios que pudiera ocasionar al interior del inmueble de propiedad del **COMODANTE**.

CLAUSULA SEXTA.- (USO, MEJORAS, MANTENIMIENTO, DETERIOROS Y CUSTODIA)

La **OFICINA COMODATADA** comprende dos ambientes y un baño, mismos que se entregan en perfecto estado de conservación pintura, funcionamiento, e instalaciones básicas; y a la restitución el **COMODATARIO** deberá reintegrar todo en perfecto estado lo recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido, devolviéndola Oficina dada en Comodato en las mismas condiciones en que le fue entregada.

En todos los casos si una vez restituida la **OFICINA COMODATADA** fuese necesario realizar reparaciones, estas se deberán efectuar en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario.



CLAUSULA SEPTIMA.- (SEGUROS Y/O INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASO DE ROBO, PERDIDA U OTROS DAÑOS)

El **COMODATARIO**, se compromete a la indemnización total por los daños y perjuicios que podrían ocasionar en la oficina dada en Comodato, asimismo será responsable en caso de robo, perdida y otros daños que sufran los accesorios, cuerpos, etc. Parte de la Oficina en Comodato, por causales de seguridad física y no por descuido del **COMODATARIO**.

Esta indemnización, deberá ser abonada por el **COMODANTE** a los 30 días siguientes al reclamo de pago por escrito efectuado por el **COMODANTE**.

CLAUSULA OCTAVA.- (VIGENCIA)

El presente Contrato de Comodato, entrara en vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2021 de manera improrrogable, quedando obligado el **COMODATARIO** a cumplir con todas las obligaciones asumidas, y hacer la entrega de los ambientes de manera que no afecten las actividades futuras del **COMODANTE**.

CLAUSULA NOVENA.- (CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO)

Si se diera el caso y como forma excepcional de terminar en contrato, a los efectos legales correspondientes, el **COMODANTE** y el **COMODATARIO** acuerdan las siguientes causales para para que proceda la resolución del Contrato.

- Por negligencia en el uso de la **OFICINA** dada en **COMODATO**, con nota de atención recurrente por tres veces.
- Por incumplimiento en los pagos de los servicios básicos señalados en la cláusula quinta del presente contrato.
- Por ceder parcial o totalmente a un tercero los derechos derivados de este contrato.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al **COMODANTE** y **COMODATARIO**, pudiendo ser total o parcial, procediendo en su caso a una liquidación de saldos deudores y acreedores.
- De mutuo acuerdo, en caso de presentarse motivos justificados, debiendo la parte imposibilitada dar aviso por escrito con una anticipación de 10 (diez) días hábiles previa a la intención de la terminación del vínculo contractual.
- Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente contrato, más aun en el caso que se determine un perjuicio directo en los intereses económicos del **COMODANTE**.

CLAUSULA DECIMA.- (VIA ADMINISTRATIVA)

De existir intereses contrapuestos, ambas partes previamente deberán agotar la vía administrativa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad con el presente documento firman el **COMODATARIO** y el **COMODANTE** al final del presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto.

Es dado a los

29 MAR 2021

Lic. Rommel Uño Martínez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
OTN-PB

Lic. Juan Santos Cruz
MINISTRO DE MEDIO
AMBIENTE Y AGUA
MMAYA

ASESORÍA LEGAL
Oficina Técnica Nacional de los
Ríos Pilcomayo y Bermejo